



Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Acción Popular.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2021-00104-00
Accionantes:	Alex Fermín Restrepo Martínez Róbinson Alfonso Larios Giraldo
Accionado:	Notaria Única del Círculo de Corozal

Asunto: No se reconoce poder porque no se acreditó la calidad de quien lo confirió. Se declara que la Notaria Única del Círculo de Corozal contestó la demanda extemporáneamente. Se fija fecha para realizar la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

1. No se reconoce poder otorgado en nombre de la Notaria Única del Círculo de Corozal.

Revisado el expediente, se observa que fue aportado poder para actuar en nombre y representación de la Notaria Única del Círculo de Corozal, pero no es procedente que en esta oportunidad se reconozca, dado que con él no se aportaron los documentos que acreditan la calidad de quien lo confirió (arts. 159 y 160 Ley 1437 de 2011). En consecuencia, SE DECIDE:

- 1.1. No reconocer el poder otorgado al abogado Freddy Jesús Paniagua Gómez.

2. Se declara que la Notaria Única del Círculo de Corozal contestó la demanda extemporáneamente.

La contestación de la demanda de la Notaria Única del Círculo de Corozal fue extemporánea, dado que el auto que admitió la demanda se le notificó a dicha entidad el 10 de septiembre del 2021; el término del traslado de diez (10) establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, venció el 28 de septiembre y fue recibida la contestación el día 29 de septiembre de 2021. Al respecto, se remite el juzgado al cómputo de los términos que está en la constancia de secretaría de fecha 22 de marzo de 2022.

Con base en lo expuesto, SE DECIDE:

2.1. Declarar que la Notaria Única del Círculo de Corozal, contestó la demanda extemporáneamente.

3. Se fija fecha para realizar la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

Con base en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998:

3.1. Se cita a las partes a la audiencia especial de pacto de cumplimiento que se realizará el 20 de mayo de 2022, a las 9:30 a.m.

3.2. Se cita al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante el juzgado, a la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento.

Debe concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, de acuerdo con lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbdfb25483d0560a6b18655e84693865006cfd37ab9bc8d5f103c8acd3531  
a10**

Documento generado en 28/03/2022 04:02:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**